

	Pesetas
Nivel III. Jefe Administrativo .....	374.192
Nivel VI. Auxiliar Administrativo .....	321.192
<i>Responsabilidad (R-2)</i>	
Nivel I. Técnico Superior .....	168.000
Nivel IV. Administrativo .....	144.000
Nivel VI. Auxiliar Administrativo .....	130.992
<i>Disponibilidad horaria</i>	
Nivel III. Técnico de VTR .....	209.196
<i>Disponibilidad horaria en régimen de jornada partida</i>	
Nivel IV. Administrativo .....	209.196
Nivel VI. Auxiliar Administrativo .....	190.200
Nivel VI. Distribuidores de Fondos en la Biblioteca .....	180.900
Nivel VII. Ordenanza .....	180.900

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**4837** RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres marcadores automáticos marca «MAC», modelos MTV 612 y otros, fabricados por «Mac, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcobendas (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Máquinas Automáticas Computerizadas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Granja, 3, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de tres marcadores automáticos, fabricados por «Mac, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcobendas (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 90014011, y la «Entidad de Inspección y Control Reglamentario Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-NH-MAC-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMT-0003, y fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 1992, definiendo, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 12 de noviembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Método de marcación.  
Segunda. Descripción: Tipo y número de posiciones por memoria.  
Tercera. Descripción: Visualizador de caracteres alfanuméricos.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «MAC», modelo MTV 612.

Características:

Primera: Pulsos por teclado.  
Segunda: No volátil/16.  
Tercera: No.

Marca «MAC», modelo MTV 610.

Características:

Primera: Pulsos por teclado.  
Segunda: No volátil/16.  
Tercera: No.

Marca «MAC», modelo MTV 611.

Características:

Primera: Pulsos por teclado.  
Segunda: No volátil/16.  
Tercera: No.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 12 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**4838** RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan nueve aparatos móviles radioquirúrgicos, marca «General Medical Merate», modelos MTH C/A, y dos, fabricados por «General Medical Merate, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Bergamo (Italia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «General Medical Merate España, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza Nuestra Señora del Carmen, 8, municipio de Zaragoza, provincia de Zaragoza, para la homologación de nueve aparatos móviles radioquirúrgicos, fabricados por «General Medical Merate, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Bergamo (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 1.077-B-IE, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-MME-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMR-0014, y fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 12 de noviembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.